



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20144010350231



25-09-2014

Bogotá D.C., 25-09-2014

Señores

ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL

Ciudad

Asunto: Registro Nacional de Empresas de Transporte "RNET".

El Ministerio de Transporte en cumplimiento de las Leyes 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y 1005 de 2006, celebro el Contrato 033 de 2007, con el propósito de implementar el Registro Unico Nacional de Tránsito RUNT, cuyo objetivo es el de generar un modelo de operación, administración y mantenimiento de un sistema que permita validar, autorizar y registrar en forma centralizada, única y confiable la información correspondiente a los registros, entre otros el Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado - RNET.

El Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado - RNET, está enfocado en llevar a la base de datos del RUNT la información de las empresas habilitadas, capacidades transportadoras asignadas, vehículos vinculados, históricos de tarjetas de operación, rutas autorizadas, infracciones de transporte y planillas de viaje ocasional de las empresas que prestan el servicio de transporte en el territorio nacional (pasajeros por carretera, servicio especial, carga, mixto, colectivo municipal, servicio individual, transporte masivo y motocarros), las empresas de transporte terrestre internacional que operan igualmente en el territorio, cumpliendo los criterios de integridad definidos entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT.

En la actualidad nos encontramos en la etapa de pruebas en la plataforma HQ-RUNT, condición previa para la iniciar la etapa de producción del registro. En lo que respecta a las autoridades de transporte del orden municipal donde la autoridad local (Alcalde), haya delegado y exista Organismo de Tránsito, éstos serán los usuarios directos de RNET y para poder interactuar con la plataforma HQ-RUNT, deben cumplir con lo señalado en la Resolución 1552 de 2009, mediante la cual el Ministerio de Transporte adopto el Manual de Condiciones de Operación, Técnicas y Tecnológicas de Operación (COTT), así:

1. **COMPUTADOR:** El computador será la herramienta de ingreso de los usuarios al sistema HQ-RUNT. Este computador debe tener las siguientes características mínimas:

- Procesador: Intel Pentium o AMD de 2 núcleos o superior. Velocidad 1,6 GHZ; Memoria Caché 1 MB.
- Memoria RAM 4 GB o superior.
- Disco duro 80 GB o superior con espacio libre de 20 Gigas.
- Sistema operativo: Windows 7.
- 4 Puertos USB 2.0 disponible para el Biométrico, Digitalizador de Firma, Impresora y Cámara.
- Explorador de Internet Explorer 8.



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20144010350231



25-09-2014

2. **IMPRESORA:** La impresora debe ser especializada en impresión de documentos en PVC. debido a que las impresiones de las tarjeas de operación se realizan en tarjetas plásticas (similares a las licencias de tránsito o conducción actuales).
3. **DISPOSITIVO BIOMÉTRICO O LECTOR DE HUELLA DACTILAR:** Para poder ingresar al sistema a realizar trámites de las empresas en el RUNT, las personas deben autenticarse en el sistema HQ-RUNT con su huella, través de un dispositivo Biométrico; las entidades deben tener al menos un dispositivo que cumpla con las siguientes especificaciones:

- Resolución 500 DPI
- 256 Niveles de Grises
- Tecnología Óptica
- Área de Captura entre 285 y 322 mm 2
- Debe implementar tecnología para la detección de huella viva (liveness detection technology)

Los drivers de lectura de Huella dactilar deben cumplir con la norma ANSI/ Nist ITL 1-2000 de la American National Standard - National Institute of Standards and Technology.

El cumplimiento de la norma ANSI/Nist-ITL-2000 implica la captura de imagen de la huella dactilar con 500 DPI y variación de escala menor al 1%. El dispositivo usado debe tener la capacidad de usar un algoritmo embebido en el dispositivo, para garantizar que la imagen de la huella a capturar, sea una imagen que contenga las características necesarias que permitan una futura autenticación.

El dispositivo óptico debe contar con conexiones tipo USB o Serial. Toda la información relacionada con la huella dactilar debe ser cifrada para su transmisión, de acuerdo a los parámetros definidos.

El lector de huella dactilar requiere plataforma Windows como sistema operativo.

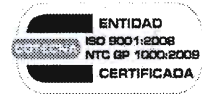
4. **CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL:** Para registrar información en el RUNT, es necesario un certificado de firma digital por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente.
5. **ACCESO A INTERNET:** Para interactuar con el RUNT, es indispensable conectarse a través de internet, para lo cual el Organismo de Tránsito deberá contar con un canal de acceso a internet, con un ancho de banda sugerido de mínimo 2 Megas dedicados al uso del aplicativo HQ-RUNT.
6. **DIRECCIÓN IP PÚBLICA FIJA:** Por políticas de seguridad del RUNT, se debe contar con una IP fija, la cual es suministrada por el proveedor de Internet. En el evento de que el Proveedor de servicios de Internet (ISP), mediante comunicación escrita informe a la Concesión RUNT la Imposibilidad de suministrar una IP pública Fija, la Alcaldía deberá solicitar autorización al Ministerio de Transporte para que le sea asignada una red privada virtual (VPN), para acceder al Sistema RUNT.



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20144010350231



25-09-2014

7. INSUMOS: La Tarjeta Pre impresa, será responsabilidad de los Organismos de Tránsito, la adquisición de las tarjetas pre impresas, de las láminas de seguridad y de protección, para la elaboración de la Tarjeta de Operación con personas naturales o jurídicas, que tengan autorización del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT , las tarjetas de operación, deben cumplir con las características y especificadas fijadas por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones No. 1484 del 30 de mayo de 2014 y No. 1997 del 19 de julio de 2014, que establecieron la ficha técnica de tarjeta de operación.

Lo anterior es lo mínimo indispensable para poder interactuar en la plataforma RUNT, por lo que les solicito **adquirir o disponer** de los citados dispositivos y equipos para operar el registro RNET.

De otra parte y muy importante que los Organismo de Tránsito **organicen y migren** la información de las empresas de transporte que se centralizará en el sistema RUNT, tales como representante legal, actos administrativos que otorgan habilitación, fijan capacidad transportadora, información de vehículos vinculados e historial de Tarjetas de Operación, de todas las empresa legalmente habilitadas en su jurisdicción en las modalidades de: servicio público de transporte de pasajeros colectivo municipal, distrital y metropolitano, transporte individual de taxis, mixto municipal, transporte masivo de pasajeros y transporte mixto en motocarros.

Para los anteriores procesos, el RUNT ha dispuesto de un instructivo con el estándar de migración para la información, el cual se debe descargar en la página del RUNT, www.runt.com.co, en la pestaña de otros actores, Manual para Interactuar con el HQ-RUNT, Alcaldías y descargar el instructivo Criterios de integridad y Validación RNET.

Cualquier inquietud sobre el reporte de información o sobre los campos a diligenciar deberán ser enviados a consultamigracion@runt.com.co.

Cordial saludo,

DAVID BECERRA FONSECA
Asesor Despacho Ministra
Coordinador Grupo RUNT